DE LA

Suscricion en la Capital,-Por un año 15 pesetas,-Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas: 50 céntimos.—Por un mes.: 2 pesetas 50 céntimos.

Fuera de la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 centimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carla certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro muluo.— No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 141.)

MINISTERIO DE LA GUBRRA.

Extracto de los despachos telegráficos. recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento Carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA. - El General Letona, que saljó anteayer de Mondragon en persecucion de la faccion de Vizcaya, supo al llegar à Villarreal que esta se habia dividido; que la mayor l parte iba à las ordenes del Cura Sierra, y que se hallaba ayer en Uvidea, á cuyo punto se dirigio; pero advertidos los carlistas de su aproximacion por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandera, cajas de municiones y otros efectos de guerra.

Segun parte del gobernador militar de Bilbao la faccion vizcaina con la Dipotacion rebelde había vuelto de su expedicion à Guipúzcoa muy desanimada: Cengotita y Cuevillas por Ochandiano y Sierra por Uvidea á sin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde acogiéndose á indulto.

El diputado foral de Guipúzcoa Participó ayer al Gobernador militar de San Sebastian que una faccion de: 1000 hombres habia pasado por Segura hacia Ormaiztegul en bastante desórden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros Jefes; y que la faccion de aquel con Iturbe y el Cura de Orio se dirigia hácia Az-Peitia; agregando que el cabecilla Ulibarri habia fallecido a consecuencia de la herida que recibió en Oñate.

desde Onate que se le habian presentado 67 hombres de la faccion' Ayastuy, muerto en Mañaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número.

De otros puntos de las provincias se han recibido partes de numerosas presentaciones á indulto de los mozos de las facciones á sus respectivos Alcaldes; pero estas noticias necesitan confirmacion.

BURGOS.—La partida carlista levantada en los pueblos de esta provincia más inmediatos á la de Soria fué alcanzada y batida anteayer en la cordillera de Matanzas, cerca de Villarreal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que manda el Capitan D. Andrés Parreño. poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causándola cuatro muertos y algunos heridos. Esta faccion habia logrado reunir unos 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla Jese de ella;

ANDALUCIA Y EXTREMADU-RA.—Perseguida, constantemente la faccion Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que yan á su alcance.

CASTILLA LA NUEVA. - La partida carlista que apareció en Majaelrayo se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hácia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

CATALUNA. La faccion Vall, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirigia hácia, Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun hecho de armas

El General Acosta participó ayer ! las pequeñas partidas existentes los j articulos, acordó la Excma. Dipuevitan, dispersándose á la aproximacion de las tropas.

> En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

> Sesion celebrada por la Exema. Diputacion provincial en 19 de Abril de 1872.

> > (Conclusion.)

Seguidamente y á fin de llevar à efecto lo propuesto por la respectiva Comision y aprobado por la Diputacion al refermar la plantilla del personal de Empleados de esta Corporación, acordo unanime S. E. nombrar a D. Fernando Martinez Girart para el cargo de Auxiliar primero encargado de la tramitacion de espedientes de Fomento, sin perjuicio de continuar auxiliando en los trabajos facultativos al Director de caminos vecinales, con el sueldo anual de 1.375, pesetas; à D. José Alfaro, para el cargo de Auxiliar primero. encargado del examen de cuentas municipales y archivo, con el haber de 1.375 pesetas anuales; á Don . Arsenio Nieto, para el cargo de Auxiliar primero encargado del Registro y demás necesario con el sueldo anual de 1.375 pesetas; à D. José Pampin, para Auxiliar segundo con el haber de 1.000 pesetas anuales y á D. Mariano Delgado para el mismo cargo y cop el mismo haber anual.

Dada lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico en el peciales del Instituto, de la Escuela Normal y del Hospital, Misericordia y Espositos, y abierta

tacion prestarle su aprobacion con las reformas siguientes:

Gastos.

Seccion 1. -- Capitulo 2. -- Articulo 3.

Se aprueban las 2.500 pesetas consignedas como nuevo gesto para satisfacer la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia, rematada en 6.250 pesetas que es a lo que asciende dicho. artículo.

Articulo 4.º

Se aprueban así bien 300 pesetas consignadas como nuevo gasto para concluir de satisfacer con ellas las últimas cédulas electorales, con lo que viene à importar el capituto 2.º 37.750 pesetas.

Capitulo 5.° - Articulo 2.º

Se eliminan del presupuesto especial del Instituto todas las sumas que figuran en el mismo à escepcion de la que se refiere al premio de «Seguros sobre incendios» y que asciende à 31 pesetas con 66 céntimos, unico importe de este articulo.

Articulo 3.

Se suprimen tambien todas las cantidades que figuran en el presupuesto especial de la Escuela Normal, quedando el artículo sin cifra, y ascendiendo la del Capítulo con el prestionesto ordinario à 32.686 pesetas 50 céntimos.

Capitulo 6.° - Articulos 2.°, 3.° y 4.°

Se suprimen todos los gastos que figuran en los presupuestos del Hospital, de la Casa de Misericordia que estan comprendidos los es- y de la de Espósitos y se salvan los errores de suma advertidos en los, presupuestos ordinarios de dichas Casas, viniendo à importar en las provincias catalanas, porque discusion sobre cada uno de sus los gastos de este capitulo la suma

de 185.255 pesetas 95 céntimos. Seccion 2. - Capitulo 3. Articulo único.

Se aprueban 500 pesetas para el sueldo del Director de caminos retere de Sanander, curs dos sumas que a una hacen la de 1.000 pesetas constituyen la del artículo, capítulo y seccion citados del presupuesto adicional, ascendiendo la de este refundido al ordinario a 24.286 pesetas con 30 céntimos.

Seccion 3. - Capitulo unico. - Articulo 1.°

Se aprueban las 59,764 pesetas que figuran en dicha seccion, capitulo y articulo que es lo que constituye la cifra de la misma.

Reunidos los gastos de las tres secciones de este presupuesto adicional, ascienden á 63.595 pesetas v 66 centimos que con las 320.679 pesetas 07 céntimos à que han quedado reducidos los gastos del presupuesto ordinario despues de salvados los errores de suma y plama cometidos y advertidos por la Direccion del ramo de Beneficencia, forma un total de gastos. del presupuesto adicional refundido, equivalente à 384.274 pesetas con 73 céptimos.

Ingresos.

Seccion 1. -- Capitulo 1. -- Articulo 1.º

Se aprueba como nuevo ingreso y à calidad, de entregarlo en su dia en la Caja del Tesoro. la cantidad de 7.536 pesetas y 83 céptimos que vienen figurando en las actas de arqueo y que proceden de descuentos del personal, no satisfecho, por deberse mayor suma à la Caja provincial, viniendo à sumar el importe de este capitulo con lo del presupuesto ordinario la cantidad de 16.568 pesetas y 20 centimos.

Capitulo 6. - Articulo , único.,

Se aprueba así bien la cantidad de 3.959 pesetas con 64 céntimos que por resultas de ejercicios cerrados figuran en el presupuesto del Instituto; unida esta suma á los ingresos del presupuesto ordinario y capítulo citado dá un total de 12.438 pesetas 71 céntimos.

Capitulo 7.º-Articulo único.

Se aprueban asi bien las 2.498 pesetas 68 céntimos, las 928,07 céntimos y las 10.820, 34 céntimos que en concepto de existencias vienen figurando en los presupuestos adicionales del Hospital, de la Casa de Misericordia y de la cada una de las fincas comprendidas la de Expósitos, cuyas sumas unidas | en la citada relacion.

en los presupaestos dedinarios, de Danos que entantopinel dia hacen la suma de 15.622 pesetas | 1.º de Octubre del corriente año de 09 céntimos a que asciende el total 1872 y concluirán el 30 de Setiembre importe del capitulo del presumesto de 1886 esto respecto à las tierras adicional refundido.

en dicho artículo comquesistencias en la Caja de fondos provinciales el 31 de Diciembre de 1871.

Articulo 2.°

Se aprueban por último las 41.319 pesetas y 42 céntimos á que ascienden les erédites pen dientes de necaudacion et 31 de Diciembre último, que con el importe de las existencias ascienden los ingresos de la sección 3.º á 81.170 pesetas 27 céntimos, que con los de la primera seccion importan 106.913 pesetas 83 véntimos los ingresos del adicional sin refundir: y los del refundido 331.198 pesetas con 31 céntimos.

Comparada esta cifra con la de 384.274 pesetas y 73 céntimos à que ascienden los gastos del mismo presupuesto adicional refundido, dá un déficit de 53.076 pesetas y 42 céntimos, que se calcula han de economizarse en los Establecimientos de Beneficencia provia-

Y se levanto la sesion de que nosotros los Secretarios certificamos -Santiago Jalon. - Maximiliano Castrillo. - Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arriendo en publica subasta de l las fincas rusticas administradas por el Estado cuya relacion circunstanciada se anota à continuacion de este pliego. ,

1. El remate se celebrara de las fincas de mayor cuantia simultaneamente en esta Capital y en los pueblos donde radican las fincas el dia 9 de Junio de 11 à 12 de su mañana, en el primer punto ante el Jese de la Administracion Económica, Interventor de la misma, Jese de la Seccion de Propiedades, Oficial Letrado y competente Escribano, y en los segundos ante el Alcalde popular Procurador Sindico, y un Escribano, Secretario del Ayuntamiento ó siel de sechos, adjudicandose al mejor postor sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion Económica. En cuanto à las de menor cuantia el remate se celebrara tan solo en el pueblo donde radica la finca ante los mismos funcionarios designados.

2. No se admitira postura menor que la cantidad fijada como tipo anual

á la de 1.375 pesetas que figuran 1, 3. El arriendo será por tiempo

pagará precisamente en metalico por trimestres adelantados en las fincas de mayor cuantia, y en las de menor cuantia.

3. Se admairán las posturas á la Hada cuando el tipo del arriendo no exceda de 125 pesetas anuales que son tedas las de mener cuantia. Y en pliego cerrado duando pase de esta cantidad o sean de mayor cuantia, acompañando en este caso carta de pago que acredite el depósito en la Caja de esta Administracion del 10 por 100 de dicho lipo.

6. No se admitira postura a ninguno que sea deudor á los fondos

públicos.

7. El remalante recibira la finca con espresion de las casas, chozas, tapias, norias v demás que contenga y del estado en que se encuentra, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios o deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el con-

8: El arrendalario no podra roturar las fincas destinadas à pastos, y en cuanto à las de labor se obliga à disfrutarlas à estilo del pais.

9. El contrato se recibe à suerte y ventura y de consiguiente el arrendatario no tiene derecho a perdon, pagarlo en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado, asi como tampoco à indemnización alguna por causa de langusta, pedricos à otro incidente imprevisto.

10. El rematante queda obligado à pagar además del precio del remate lo que corresponda à la finca objeto del contrato por las contribuciones é impuestos establecidos o que en adelante se establecieren; así como tambien en las de mayor cuantia los derechos de subasta y escritura que consistirán en 3 pesetas 50 céntimos al Escribano, una peseta 50 centimos al pregonero y 5 pesetas 30 centimos por la escritura incluso el original.

11. Si la finca arrendada se vendiese antes de terminar la época del contrato caducará este concluido que sea el año de arrendamiento corriente à la toma de posesion del comprador segun la costumbre del pais, sin otra indemnización que la de los atrasos y mejoras existentes en el campo segun la misma costumbre. Esta indemnizacion sera de cuenta del comprador à juicio de peritos à no ser que presiera dejar subsistente el contrato de l'Tierras, procedentes del Clero

arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

12. En case de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedaran sujetos à la accion que contra terial de carreteras à fin de soit Seccion. - Capitulo 1. - Articulo 1. e aprueban las 39 660 pesetas de reviembre del corriente ano esatisfacer los gastos y perjuicios de reparer la desperiectos de la car. y so céntimos que se hapen figurar de la Octobre, de la ello dieren lugar. Si llegase el caso de il recolección de los fratos pen- carriendo se entendera reseindido el contrato en el mismo hecho. y se procederá à nuevo arriendo en quiebra.

13. Además de estas condiciones quedan los arrendatarios sujetos tambien à las que particularmente se hellan, establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan à las cont nidas en este pliego.

PARTIDO DE CERVERA.

Tierras y prados, del beneficio de Foldada 'en' cuyo punto radican, su llevador en renta D. Santos Matabuena y paga por dichas fincas in la suma de 10 pesetas anuales, cuyo tipo servirá par la subasta.

Id. id., procedentes del Clero de Elecha en curo punto radican, su llevador Manuel Ruiz por las que paga de renta anual, una fanega de pan mediado que valoradas al precio medio queda reducida esta renta á 7 pesetas que es en lo que se ha de satisfacer, sirviendo de tipo para Ila subasta.

Id. id id., procedentes del Clero de Lomilla en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Francisco Mesones por las que paga una fanega de pan mediado valorado al precio medio viene à quedar reducida la renta á 7 pesetas 25 céntimos que es en lo que se ha de pagar, tipo que servirá para la su-

Id. id. id., procedentes del Clero de Viltavermudo en cuyo punto radican, su llevador en renta Don' Francisco Iglesias por las que paga de renta anual 2 fanegas 6 cele-1; mines 2 cuartillos de pan mediado que valorado al precio medio viene á quedar reducido el pago de la .! renta en lo sucesivo à 18 pesetas. 62 céntimos, tipo que servirá para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Villavermudo, su llevador en renta D. Paula Salvador por las que paga de renta anual 3 fanegas de pan mediado que valorades al precio medio queda reducido el pago de dicha renta para lo sucesivo á 21 pesetas 75 céntimos anuales, tipo que servirá para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Villavermudo, su llevador en renta Francisco Rodriguez por la . que paga de renta anual una fanega 8 celemines 2 cuartillos de pan mediado que valorado al precio medio queda reducido el pago de dicha renta à 12 pesetas 35 centimos, tipo que servirá para la subasta.

desjuna, fanega y 6 pelemines, de panimediado que valorado al precio medio viene à quedas reducida dicha renta para lo sucesivo à 10 pesetas 87 céntimos anuales, cupo tipo servirá para la subasta.

Id. id., procedentes del Clero de Villavermudo, su llevador en renta D. Mariano Garcia por las que paga de renta anual 2 fanegas 8 celemines, 2 cuartillos de pan mediado, que valoradas al precio medio viene a quedar reducida dicha renta para lo sucesivo a 19 pesetas 54 centimos anuales, cuyo tipo servirá para la_subasta.

Id id., procedentes del Clero del Villavermudo en cuvo punto radican, su llevador en renta Vicente Pelaez por las que paga de renta. que valoradas al precio medio viene a quedar reducida la renta para lo sucesivo à 14 pesetas 50 céntimos anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras, de la Iglesia de Branosera radicantes en el mismo, su llevador en renta D. Andrés del Rio por las que paga anualmente 7 resetas, se le señala para lo sucesivo el tipo de 10 pesetas, por las que sale á subasta.

Prados y tierras, del Clero de idem radicantes en el mismo, su llevador en renta B. Manuel Villa, vecino de dicho pueblo y paga anualmente la suma de 6 pesetas 25 céntimos, saliendo hoy á subasta por el tipo de 9 pesetas:

Una casa, del Clero de Canduela radicante en el mismo, la lleva en renta D. Marcelino Ruiz que paga anualmente la suma de 10 pesetas y sale hoy por 14 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Una tferra del Clero de Monasterio radicante en el mismo, la lleva en renta D. Bartolomé Diez, vecino de dicho pueblo y paga anualmente la cantidad de 4 pesetas 60 céntimos, cuyo tipo servirá para la Subasta.

Prados y tierras, del Clero de Santa Maria de Nava en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Felipe Garcia y paga anualmente 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras del beneficio de Santa Clara de Baños de la Peña en cuyo Punto radican, su llevador en renta D. Gregorio Herrero por las que paga la suma de 3 pesetas 75 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. del beneficio de Santa Clara del Barrio San Pedro en cuyo punto radican, su llevador en renta Don

Dehesa de Romanos en cuyo punto | servirá para ha subasta.

Elecha donde radican, su llevador en renta D. Braulio Alvarez y paga anualmente la suma de 7 pesetas 13 centimos, hoy sale à subasta por 10 pesetas.

Un prado, de Santa María, en Elecha donde radica, su llevador en renta D. Braulio Alvarez y paga anualmente la prenta de 7 pesetas 50 sicéntimos, ocuyo tipo servirá para la subasta.

Una tierra y 2 prados, que pertenecieron à las Cofradias, en San Salvador de Cantamudá, su llevador Francisco Cosio y paga de renta anual, la suma de 3 pesetas 88 centimos, y hoy sale a subasta en renta por 8 pesetas anuales.

Once prados, que pertenecieron anual 2 fanegas de pan mediado, a las Cofradias en San Salvador de Cantamudá, su Revador en renta Don Mariano Paris por la suma anual de 3 pesetas 88 céntimos, y hoy sale à subasta en renta por 20 pesetas. anuales.

> Tierras, que pertenecieron á la Iglesia de San Salvador de Cantamuda en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Francisco Iglesias y paga anualmente una peseta 50 centimos y sale hoy por 5 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

> Dos prados, que pertenecieron al Cabildo de Baluerzoso en cuyo punto radican, su llevador en renta Hipólito Sierra y paga amialmente 3 pesetas 25 centimos y hoy sale por 6 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

> Prados y tierras, de las Animas de Ventanilla en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Pedro, Cosca y paga de renta anual la suma de 6 pesetas 75 centimos, hoy sale por 9 pesetas, cuyo tipo servira para la subasta.

> Un prado, del Cabildo de Porquera de los Infantes en curo punto radican, su'llevador en renta Don Blas Humada por el que paga amualmente la suma de 20 pesetas 25 céntimos, cuyo bipo servirá para la subasta.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Ocho obradas de tierra, procedentes del Estado en Castil de Vela donde radican, su llevador en renta D. José Sanchez por las que paga de renta anual 2 fanegas de trigo que valoradas al precio medio queda reducida la renta para lo sucesivo en 19 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Ocho obradas de lierra, de igual procedencia y en dicho pueblo y término que las anteriores, su llevador en renta D. Petra Sanchez por las que paga 2 fanegas y 2 ce-Gregorio Abad y paga anualmente lemines de trigo anual que valola suma de 18 pesetas, cuyo tipo i radas al precio medio viene á quedar servirá para la subasta.

Un prado, de la Sacristía de setas 58 centimos anuales, cuyo tipo

de Quintanilla la Verzosa, su lle- i Rodriguez por la suma de 3 pe- | de sus propios que lleva en renta i fradia de Santa Olaja, su llevador Cinco tierras, del beneficio de tipo servira para la subasta.

> Otra id., en dicho pueblo que llevo en renta D. Luciano Gomez, tasada en 16 pesetas de renta anual, cuyo tipo servira para la subasta.

> Varias tierras, en dicho pueblo que llevo en renta Gervasio Docio, tasadas en renta en 38 pesetas, tipo que servirá para la subasta.

> Una id., en dicho pueblo que tasada en renta en 36 pesetas, tipo que sirve para la subasta.

Una casa, en Meneses que perteneció à Ignacio Gutierrez hoy al Estado por incautarse de la misma, tasada en renta en 30 pesetas anuales, cuyo tipo servira para la subasta.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Un quinon de tierras, procedente de la quiebra de D. Calisto de la Barreda radioantes en Villamelendro, su llevador D Julian Perez Santos el que paga de renta hasta la recoleccion de frutos 40 pesetas y se le señala para lo sucesivo 67 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras que pertenecieron à la Iglesia de San Miguel en Barrios de la Vega, en cuyo punto radican, su llevador D. Antonio Cea, el cual paga de renta anual 10 pesetas y hoy sale por 12 pesetas, cuyo tipo sirve para la subasta.

1d. que pertenecieron al Curato, i é Iglesia de Acera en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Pascual Diez y paga anualmente la única de 10 pesetas hoy sale por 14 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron à la Cofradia de Nuestra Señora en Poza de la Vega, su litevador en renta D. Lúcas Martin y paga anualmente la suma de 3 pesetas 75 céntimos, cuyo tipo servira para la subasta.

Id. que pertenecieron á la Iglesia de Pino del Rio en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Agustin del Pino y paga anualmente 20 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras que pertenecieron á la Cofradia de Animas de Pino del Rio, su llevador en renta D. Agustin Primo y paga anualmente 5 pesetas y 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron á la Iglesia de San Martin de Valenoso en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Juan Martin y paga anualmente la suma de 16 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron à la Iglesia de La Puebla de Valdavia, su llevador los herederos de Venancio Alonso y pagan de renta anual 11 pesetas 25 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

vadob em rema: D.: Domingo García : setas 75 icontimos, anuales, boy sale : Mateo, Melero, se la señala para lo ; en renta D. Timobeen Fernandez y. por la que pagaba la renta anual: a subasta en repta per 6 pesetas. sucesivo 16 pesetas anuales, ouvo paga anualmente la cantidad de A pesetas, cuyo tipo servira parand là subastave di mineranti seprentino como

Ide que pertenecieron a la leglesia de Membrillar, su llevador en renta Mariano Leon y paga anualmente la suma de 4 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron á la Cofradia del Santisimo de Villosilla. su llevador D. Pedro Herrero y paga llevó en renta Hipólito de Castro, l de renta anual la suma de 12 pesetas, cuvo tipo servirá para la su-

> Tierras de la Iglesia de Santa Olaja en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Cándido Nicolás y paga anualmente 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

> Id. de la Cofradía de Animas en la Puebla de Valdavia, su llevador D. Pablo Corral el cual paga de renta anual la suma de 3 pesetas, cuyo tipe sirve para la subasta.

> Id. de la Cofratia de Animas de Barrios de la Vega en cuyo punto nadican, su llevador viuda de Setero Laso y page de renta anual la suma de 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. del Clero de Santervás en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Juan Aparicio paga de renta anual la suma de 36 pesetas 25 centimos, cuyo tipo servira para la subasta.

Varias fincas hipotecas de censos radicantes en Vega de Bur, su llevador en renta D. Luciano de los Rios y paga anualmente 2 posetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá. para la subasta.

Un quinon de tierras, sito en Santa Cruz de Boedo, procedente de la quiebra de D. Paulino Herrero, el cual llevó en renta D. Gregorio Alcalde y se le señala de renta anual la suma de 12 pesetas, cuyo tipo servirá para la sobasta.

La Direccion general de Rentas me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue.

•En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à Dona Emilia Nogré y Salvador, hija de D. Vicente, M. N. de Lucena muerto en el campo del honor.»

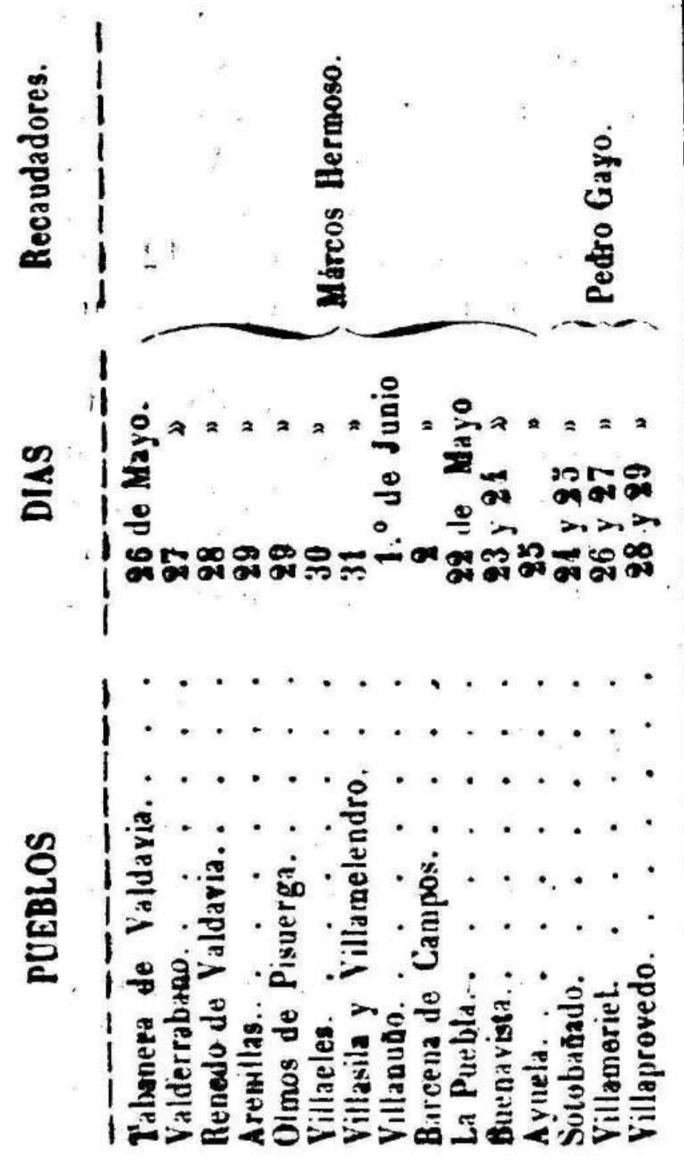
Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue à conocimiento de la interesada.

Palencia 18 de Mayo de 1872.-Bruno Cardenal.

Recaudacion.

No habiendo sido posible proceder à la cobrenza de contribuciones en los pueradica, su llevador en renta Melchor! Una tierra, en Guaza procedente! Id. que pertenecieron á la Co- bles que à continuacion se empire a durante

los dias primitivamente fijados, he dispues-10, de senerdo con el Sr. Delegado del Banco de España, que dicha cobranza se realice en los que nuevamente se les señalan y publicario en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes respectivos.



Palencia 21 de Mayo de 1872. — El Jefe económico, Bruno Cardenal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

D. Mariano Cieza Mazariegos, Procurador de este Tribunal, ha presentado su renuncia para ejercer dicho cargo, la que le ha sido admitida por Real orden, mandando se cumpla con lo que previene el articule 884 de la Ley orgánica del Poder judicial.

En su virtud el Sr. Presidente accidental de este Tribunal, ha acordado se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, á fin de que si hubiere alguna reclamacion contra el D. Mariano, como tal Procurador, la verifiquen en el preciso término de seis meses á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues pasado dicho término sin presentar aquella, se procederá á entregarle la fianza conforme á lo dispuesto en el artículo 884 citado.

Valladolid 16 de Mayo de 1872.— D. O. del Sr. Presidente accidental, Baltasár Barona.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Manuel Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Josefa Nicolás y Castrillo, de estado soltera, natural y. dado, Julian Rodriguez. con el último domicilio en Villahan de Palenzuela, para que el improrogable término de treinta dias á contar desde el en que este edicto se anuncia en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de esta pro-

vincia y la de Burgos, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que contra ella resultan en la causa pendiente por testimonio del infrascrito Escribano contra dicha Josefa, sobre hurto de varias ropas á su hermana Basa Nicolás, vecina del mismo pueblo de Villahan, en la mañana del cuatro de Marzo último; en inteligencia que si se presenta se la administrará justicia, y que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en su ausencia y rebeldía, parándola entero perjuicio; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Baltanás veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos .-Manuel Mata. - Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Pedro Antonio Marquina, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido

Por el presente edicto, cito. llamo y emplazo á Juan Hernandez y Hernandez (a) Torcuato, natural de Tarazona y vecino de Rebolledillo para que dentro del término de treinta dias á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Gobierno se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel pública de esta villa bajo apercibimiento en otro caso que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.— Pedro Antonio Marquina.-Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Jusgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Justo Misiego y Borje, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente sesto y último edicto hago saber que el Licenciado Don Tiburcio Redondo Calonje, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el dia primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. En su consecuencia prevengo á cuantas personas tengan que deducir alguna accion contra el citado Registrador por razon de tal cargo, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Frechilla catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.-Justo Misiego.-Por su man-

> Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ballesteres. Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el interdicto

de adquirir la posesion de la obra-pia fundada por D. Francisco Casas, promovido por el procurador Don Pedro Garcia, en nombre de Don Pedro Grajal y D. Julian Caminero, como padres respectivamente de Don Simon y D. Guillermo, proveí el siguiente.

AUTO.—Resultando del testimonio del testamento de D. Francisco Casas, cura que fué de Sailices del Rio, que este fundó una obra-pia sobre bienes en Poza de la Vega para estudiantes de su familia, determinando que, habiéndola poseido uno diez años, vaque y pase á otro, y nombró por patronos de ella al cura y Regidor de dicho Poza y á Andres Casas su sobrino, y despues de los dias de este y su sucesion al pariente mas propincuo suyo.

Resultando de la copia primordial de la escritura pública fecha veinte y seis de Marzo último, que el cura párróco y Regidor primero de Poza y por D. Julian Caminero como tales patronos, el último familiar, se ha hecho presentacion de referida obrapia en D Simon Grajal Caminero y Don Guillermo Caminero Grajal, naturales de esta villa, y que estos segun las fés presentadas son parientes del fundador D. Francisco Casas.

Resultando de la informacion testifical dada que referida obra-pia está vacante y que nadie la posee á título de dueño ni de usufructuario.

Considerando que los documentos espresados son suficientes para adquirir la posesion solicitada de los bienes de dicha obra-pia, toda vez que su fundacion es de carácter benéfico familiar, y que no ha sido comprendida en las leyes de desvinculacion y desamortizacion vigentes, vista la pretension introducida por el Procurador García en nombre de Don Pedro Grajal y D. Julian Caminero como padres de los espresados D. Simon y D. Guillermo, dese á aquellos como legales representantes de estos, mediante su menor edad, posesion de referida obra-pia, en cualquiera de sus bienes en voz y nombre de los demas, sin perjuicio de tercero, para lo cual se da comision á Alguacil de este Juzgado quien lo verificará por ante Escribauo.

Lo mando y sirma el Sr. Juez de primera instancia en Saldaña á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos; doy fé, y entendiéndose dicha posesion por el tiempo de diez años marcados en la fundacion.-Manuel Gonzalez Ballesteros. — Ante mi. — Roman Miguel Bardon,

Y habiéndose dado la posesion acordada en el auto inserto, para que tenga lugar la publicacion de él, para fijar en esta villa é insertar en el Boletin oficial de la provin-

cia, se expide el presente por du plicado.

Dado en Saldaña á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.-Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

> Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho dicho término no seran oidas las reclamaciones.

Branosera 8 de Mayo de 1872.— El Alcalde, Manuel del Riq.

> Ayuntamiento constitucional de l'isneros.

El dia 26 del actual y hora de las diez de su mañana, prévia autorizacion de la Exema. Diputacion provincial, se vende en pública subasta ante el Ayuntamiento de esta villa y sus casas consistoriales, tres árboles chopos pertenecientes al comun de vecinos de la misma, previo expediente instruido al efecto.

Las personas que quieran tomar parte en su adquisicion pueden enterarse de la tasacion y superficie que miden los mismos, en la Secretaria de, este Ayuntamiento donde está de manifiesto.

Cisneros 16 de Mayo de 1872.-El Alcalde, Alvaro de Guzman.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 21 del presente á las 12 de la mañana, ha desaparecido en esta ciudad, ... una pollina de las señas siguientes:

De cuatro años, alzada regular, pelo pardo oscuro y un poco mas elaro al vientre, lomo levantado, un poco rozada en el cuadril derecho y recien esquilada. Su dueño Francisco Calvo, de Villamediana.

EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicandose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficos que llegan à la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crimenes célebres, y publica en forma que puede encuadernarse la preciosa novela titulada Los Holgazance de Poris; que tanto está llamando la atencion en toda Europa.

En política desiende, con el criterio del sentido comun, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de política ni limitarse. a satisfacer la curiosidad, damos tambien un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100.000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 6 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la libreria de Elias Heredia. núm. 118. 6—12.

ABRIENDO.

Se arrienda en la villa de Aguilar de Campoo, el acreditado Molino de chocolate y tienda confiteria de D. Esteban Gonzalez, situados en uno de los mejores puntos de la plaza de referida poblacion.

Para tratar de su ajuste dirigirse à diche Sebor en la espresada villa. num. 117. 6-6.

Imprenta de Peralta y Menendez.